ESCRITURA NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS BIS (2536BIS)

NOTARIA TERCERA

CAMBIO DE DENOMINACIÓN, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PLASTILENE ECUADOR S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta (30) de abril de dos mil ocho, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece el señor Ingeniero **LUIS FERNANDO RUIZ PALACIO,** a nombre y en representación de la Compañía **PLASTILENE ECUADOR S.A.,** en su calidad de Gerente General, Representante Legal, como consta de la copia del documento que se agrega. El compareciente es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fé; bien instruido por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase agregar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el cambio de denominación, fijación de capital autorizado y adopción de nuevos estatutos de la Compañía PLASTILENE ECUADOR S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas. Edif. Rocafuerte. 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

pública el señor Ingeniero LUIS FERNANDO RUIZ PALACIO, en su calidad de Gerente General, Representante Legal de la Compañía PLASTILENE ECUADOR S.A., como consta del documento que se agrega, quién además comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, como consta del acta que también se agrega.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, casado, civilmente capaz para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A)** La compañía PLASTLENE ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada en Quito el tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil con fecha once de abril de mil novecientos noventa y siete.- **B)** La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía celebrada en Quito el veintiséis de febrero de dos mil ocho, acordó cambiar la denominación de la Compañía, fijar el capital autorizado y adoptar nuevos estatutos sociales, todo en los términos que constan del acta de la Junta General que se agrega y de la presente escritura.- **TERCERA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS.:** El compareciente declara que la Junta General resolvió lo siguiente: **A)** cambiar la denominación actual de la Compañía por la de **AGROPLASTICOS S.A.; B)** fijar el monto del capital autorizado en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOLARES ($ 564.000) y; **C)** adoptar el nuevo estatuto social para la compañía, el mismo que regirá la vida de la sociedad a partir de la inscripción de esta escritura en el registro mercantil.- El texto del nuevo estatuto social es el que consta en documento que se acompaña al Acta de la Junta General y que se agrega como habilitante a la presente escritura.-

NOTARIA TERCERA

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA: El compareciente declara bajo juramento que la compañía de su representación no tiene contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano.- **QUINTA: CUANTIA, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN, PETICION FINAL AL NOTARIO:** La cuantía de esta escritura es indeterminada. Se agregan como documentos habilitantes, nombramiento del compareciente, la copia del acta de la Junta General Universal de Accionistas y el texto del nuevo estatuto social.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.(Firmado) Doctor JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL, matrícula número dos mil novecientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.

ING. LUIS FERNANDO RUIZ PALACIO
C.C. 1724891864

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

PLASTILENE ECUADOR S.A.

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

Quito, 23 de enero de 2008

Señor Ingeniero
LUIS FERNANDO RUIZ PALACIO
Quito

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de accionistas de la Compañía **PLASTILENE ECUADOR S.A.,** en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle para el cargo de **GERENTE GENERAL** por el período de CINCO (**5**) años.- En esta calidad, y de acuerdo al Artículo Treinta y Seis de los Estatutos Sociales, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy Atentamente

DR. JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente

Quito, 23 de enero de 2008

ING. LUIS FERNADO RUIZ PALACIO
C.I. 172489186-4

PLASTILENE ECUADOR S.A., se constituyó en virtud de escritura pública otorgada en Quito el 3 de agosto de 1995 ante el Notario Primero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha de 11 de abril de 1997.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una hojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
Quito a, 11 FEB 2008

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 994 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139
Quito, a 28 ENE. 2008
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaibor Segaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

IDENTIDAD 172489186-4

LUIS FERNANDO RUIZ PALACIO

BARRANQUILLA/ATLANTICO/COLOMBIA

29 JULIO 1964

EXT. 46-42456 97056 M

QUITO FECHA-2008-EXT.

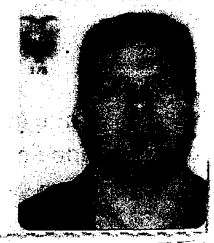

0000003

COLOMBIANA E4333 I4422

CC. MONICA PATRICIA RUIZ MACIAS

SUPERIOR APODERADA GENERAL

CARLOS EDUARDO RUIZ MANRIQUE

ELENA PALACIO GONZALEZ

QUITO 17-01-2008

QUITO 17-01-2020 AFP

0533825

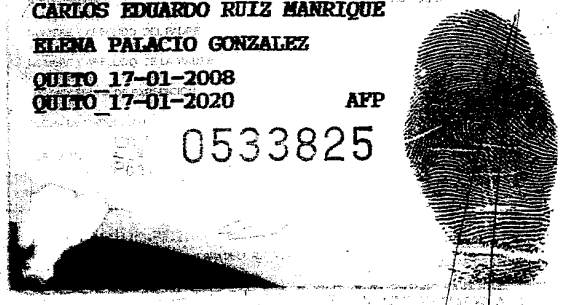

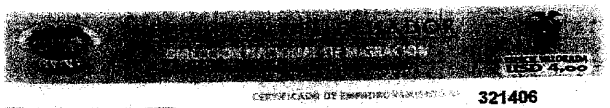

321406

RUIZ PALACIO

LUIS FERNANDO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC8746289 C.I: 8746289

VISA: 9-V REG. Nº: 46-42456-97056

ACTIVIDAD : APODERADO GENERAL

Firma del Portador

Nº EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 17/01/2008

VALIDO HASTA

POLI JACUACO IZA EDGAR VINICIO

321406

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 002 foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé

Quito 09 ABR. 2008

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS DE LA COMPAÑÍA AGROPLASTICOS S.A.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO: La Compañía se denomina AGROPLASTICOS S.A. y es su objeto la transformación, distribución, fabricación, importación y en general compra y venta de artículos de plástico y sus correspondientes materias primas.- En el ejercicio de su objeto la Compañía podrá ejecutar todos los actos necesarios o concernientes para el logro y el desarrollo del objeto social, por lo tanto podrá la sociedad: a) Actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades; b) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; efectuar, por medio de terceros, construcciones en sus bienes inmuebles y enajenar a cualquier título los bienes de los que sea dueña; c) Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles y tomar y dar en arrendamiento civil bienes de cualquier naturaleza; d) Suscribir acciones o participaciones en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones; e) Celebrar toda clase de operaciones bancarias; f) Comprar, constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías constituidas o fusionarse con ellas, siempre que ellas tengan objetivos iguales, similares o complementarios; g) Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro o el desarrollo del objeto social que ella persigue o que pueda desarrollar o favorecer sus actividades o las de empresas en que tenga interés o que se relacionen con el objeto social.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO, DOMICILIO: La Compañía se establece con un plazo de duración de cincuenta años que se cuentan a partir del día once de abril de mil novecientos noventa y siete, fecha en la que se inscribió la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto. Su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

ARTICULO TERCERO: CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES ($282.088) que está representado por DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO ($282.088) ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR ($ 1,00) de valor cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO (282.088) inclusive.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que

solicitare el accionista.- Se establece el capital autorizado de la Compañía en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOLARES ($ 564.000). Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se realizarán al amparo del Art. 160 de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO: ACCIONES: Las acciones estarán autorizadas por el Presidente y por el Presidente Ejecutivo. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas.-

ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL: Resuelto el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta General para aumentar el capital, no se presentaren accionistas interesados en la suscripción de las nuevas acciones, estas podrán ser ofrecidas al público.-

ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo con las disposiciones legales.-

ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES: Las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voto, en las deliberaciones de la Compañía, en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO OCTAVO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES: Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular tales títulos previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación en su domicilio principal, a costa del accionista interesado. Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En caso de oposición que se presentare dentro de dichos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, la propiedad o tenencia del título, será resuelta por la justicia ordinaria.

ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Además de los previstos en la Ley de Compañías, son derechos fundamentales de los accionistas:

a) Participar en la distribución de los beneficios sociales.
b) Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía.
c) Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Compañías.-

Son obligaciones de los accionistas:

a) Asistir a las Juntas Generales de Accionistas y participar con voz y voto.
b) Participar en las comisiones de trabajo que fueren determinadas por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido percibido del balance anual. Cuando se resuelva la distribución de las utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO, DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía estará gobernada por la Junta General y dirigida y administrada por el Presidente, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. La Representación Legal de la Compañía será ejercida en forma simultánea e independiente por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General se forma por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General:

a) Designar al Presidente y al Presidente Ejecutivo por períodos de cinco años, quienes podrán ser indefinidamente reelegidos.
b) Designar al Gerente General por períodos de dos años, quienes podrán ser indefinidamente reelegidos.
c) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente, por períodos de un año, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.

d) Conocer anualmente las cuentas, los balances, así como los informes que presenten los Representantes Legales y el Comisario, sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes. No podrán aprobarse el balance ni las cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario.
e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos.
f) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse.
g) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.-
h) Fijar las dietas y retribuciones de todos los dignatarios elegidos por la Junta General de Accionistas.
i) Actuar como órgano de asesoramiento y consulta de la administración de la Compañía.
j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.
k) Autorizar la constitución de gravámenes y la compra venta de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.
l) Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Gerente General para constituir gravámenes o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.-
m) Resolver todo asunto que le fuere remitido por la Administración de la Compañía y que sea de su competencia.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo. Las Juntas Generales tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria y se reunirán en el domicilio de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL: La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Presidente Ejecutivo.- La convocatoria se publicará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Junta, con expresión del objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se realizará una segunda

convocatoria que señalará nueva fecha, la que no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión.- En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si no está representado, por los concurrentes a ella, la mitad del capital social, por lo menos.- En segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurran, y se expresará así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a todos los accionistas.- En los casos determinados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este artículo contiene.- La Junta General se considerará válidamente constituida en cualquier tiempo sin requisito de convocatoria previa, si se encuentra presente la totalidad del Capital pagado de la Compañía, caso en el que todos los accionistas deberán suscribir el acta correspondiente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM: Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, se comprobará el quórum legal.- Serán accionistas con derecho para concurrir a una junta general y tomar parte en sus resoluciones, las personas naturales o jurídicas, que sean dueñas de los títulos respectivos, según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Los accionistas que no puedan concurrir pueden estar representados, por apoderados mediante una carta dirigida al Presidente. El apoderado o apoderados cumplirán con los deberes y obligaciones que le corresponden a su representado.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará dirigida por el Presidente de la Compañía o por el accionista que designen los concurrentes a falta o excusa de dicho funcionario.- Actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo o en su ausencia el Gerente General de la Compañía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc.-

ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS ACTAS:- El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General será firmada por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario en la sesión. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes.- Las actas se llevarán según el sistema del Artículo veintidós del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, en hojas móviles escritas a máquina.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General por períodos de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son:

a) Presidir las reuniones de Juntas Generales;
b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o con el Gerente General los títulos de Acciones de la Compañía;
c) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas;
d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en casos de falta o ausencia, temporal o definitiva y simultánea, del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.
e) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.-

En casos de falta o ausencia del Presidente, será reemplazado por el Presidente Ejecutivo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por períodos de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes, además de las previstas para el Gerente General en estos estatutos son:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma simultánea e independiente del Gerente General nombrado.
b) Implementar el plan estratégico anual de la Empresa.
c) Mantener contacto periódico con los centros de distribución, almacenes, proveedores, clientes y otros actores del quehacer empresarial de la Compañía.
d) Autorizar las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y concesión de créditos que comprometan a la Compañía, por montos equivalentes hasta SETECIENTAS CINCUENTA remuneraciones básicas unificadas.
e) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.-

En casos de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Presidente de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General por períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios.- Sus atribuciones y deberes son:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma simultánea e independiente del Presidente Ejecutivo nombrado.
b) Administrar en forma diligente y ética la Compañía.

c) Actuar e intervenir a nombre de la Compañía en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de las obligaciones contempladas en el presupuesto anual y en los planes de inversión financiera y de gastos, previamente aprobados por la Junta General.
d) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a aprobación de la Junta General.
e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
f) Nombrar y remover a los empleados y obreros de la Compañía.
g) Llevar los libros sociales de la Compañía;
h) Responsabilizarse del manejo económico de la empresa, cuidando los valores especies y dineros de la Compañía y presentar anualmente un informe a la Junta General de Accionistas;
i) Cumplir y hacer cumplir las políticas de la empresa, liderar los sistemas de procedimientos, revisar el organigrama interno y las funciones del personal.
j) Reportar al Presidente Ejecutivo el cumplimiento de sus obligaciones, funciones y tareas en forma mensual.
k) Liderar los sistemas de procedimientos implantados y que se implantaren en el futuro.
l) Respetar la cultura organizacional de la empresa.
m) Velar por el cumplimiento de las metas y objetivos del plan estratégico.
n) Además de las limitaciones legales para el ejercicio de su cargo, el Gerente General deberá contar con la autorización expresa de la Junta General de Accionistas para constituir gravámenes o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.-
o) Autorizar las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y concesión de créditos que comprometan a la Compañía hasta por montos equivalentes a SETECIENTAS CINCUENTA remuneraciones básicas unificadas.

El Gerente General no podrá realizar por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto social; le es prohibido negociar contratos por cuenta propia, directa o indirectamente, con la empresa.
En casos de falta o ausencia temporal o definitiva, las funciones del Gerente General serán ejercidas por el por el Presidente Ejecutivo.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO: El Comisario y su suplente serán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Para resolver sobre la disolución y liquidación de

la Compañía, la Junta General deberá reunirse de acuerdo a lo prescrito en la Ley.- Resuelta la liquidación, la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISPOSICIONES FINALES: La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirán los trámites legales.- En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se aplicarán las normas generales de la Ley de Compañías, y toca a la Junta General, interpretar de modo obligatorio, los presentes estatutos.-

Certifico que el presente estatuto social fue discutido y aprobado por la Junta General de accionistas de PLASTILENE ECUADOR S.A., celebrada en Quito, el 26 de febrero de 2008.

ING. LUIS FERNANDO RUIZ PALACIO
SECRETARIO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA **"PLASTILENE ECUADOR S.A."**, CELEBRADA EN QUITO EL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

En la ciudad de Quito, el día de hoy veintiséis de febrero de 2008, se reunieron a las 18h00 en la Av. Amazonas 477 Of. 908 de esta ciudad de Quito, los accionista de la compañía PLASTILENE ECUADOR S.A., que representan el 100% del capital suscrito y pagado, equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO DOLARES ($ 282.088,00) que son:

PLASTILENE S.A.	TITULAR DE 41.088 ACCIONES
ROMSON PLASTIC TECHNOLOGIES INC.	TITULAR DE 241.000 ACCIONES

TOTAL 282.088 ACCIONES

La compañía PLASTILENE S.A. comparece representada por el Dr. Eduardo Gaitán Parra, en su calidad de Gerente General y la Compañía ROMSON PLASTIC TECHNOLOGIES INC. Comparece representada por la Dra. Nora Páez Parral, en su calidad de Apoderada según consta de los documentos que se agregan al expediente de la Junta.

Preside la Junta el Dr. Juan Páez Parral, Presidente de la compañía y actúa como secretario el Gerente General Ingeniero Luis Fernando Ruiz Palacio.

El Presidente preguntó a los concurrentes si deseaban constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas con el fin de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Cambio de denominación de la Compañía.
2. Fijación del monto del capital autorizado.
3. Adopción de nuevos estatutos sociales.

Todos los concurrentes manifestaron su aceptación con el orden del día propuesto y el Presidente al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías declaró instalada la Junta General Universal de Accionistas la misma que tomó las siguientes resoluciones:

1. CAMBIO DE DENOMINACIÓN,
La Junta General resuelve cambiar la denominación actual de la Compañía por la de **AGROPLASTICOS S.A.-** El cambio de denominación acordado, se reflejará en los nuevos estatutos sociales.

2. FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO
La Junta General considerando que el capital suscrito y pagado actual de la Compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO DOLARES ($282.088), resuelve fijar el capital autorizado en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOLARES ($ 564.000). Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital

autorizado que queda determinado, se realizarán al amparo del Art. 160 de la Ley de Compañías. La reforma de estatutos resultante de esta fijación de capital autorizado, se reflejará en los nuevos estatutos sociales.

3. ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.

La Junta General resolvió la adopción de nuevos estatutos sociales de la Compañía y aprobó en forma expresa el texto de los mismos, que en documento separado, se agrega como parte integrante de esta acta.

La Junta General autorizó al Gerente General de la Compañía, para que eleve a escritura pública este acuerdo.

Por no haber ningún otro asunto que tratar, el Presidente concedió veinte minutos de receso para la redacción del Acta. La Junta General se reinstala a las 18h50, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, por lo que la Presidenta declara clausurada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, siendo las 19h00.

Para constancia firman el Presidente y el Secretario juntamente con todos los concurrentes. Se incorporan al expediente de la Junta las copias de los balances e informes conocidos y aprobados.

DR. JUAN PAEZ PARRAL
PRESIDENTE

ING. LUIS F. RUIZ PALACIO
SECRETARIO

DR. EDUARDO GAITAN
PLASTILENE S.A.

DRA. NORA PAEZ PARRAL
ROMSON PLASTIC TECHNOLOGIES INC

0000009

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7188787
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAEZ PARRAL JUAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/04/2008 4:56:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGROPLASTICOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE CAMBIO DE DENOMINACION, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PLASTILENE ECUADOR S.A. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.-

Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA ECUADOR

NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010

RAZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002331, dictada por la Intendente de Compañías de Quito, Encargada, el 30 de Junio de 2008; se aprueba el cambio de denominación de PLASTILENE ECUADOR S.A. a AGROPLASTICOS S.A., el aumento de capital autorizado, la reforma y codificación de estatutos.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 03 de Agosto de 1995.-

Quito, 26 de Agosto de 2008.-

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito - Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NUMERO 08.Q.IJ.002331 CON FECHA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO EXPEDIDA POR LA ABOGADA MONICA GAVILANEZ RODRIGUEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO ENCARGADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. TOME NOTAL AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CAMBIO DE DENOMINACION, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PLASTILENE ECUADOR S.A. celebrada el treinta de abril del dos mil ocho ante el suscrito Notario en los términos constantes de la escritura que antecede. QUITO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO** de la Sra. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADA**, de 30 de junio de 2.008, bajo el número **028** del Registro Industrial, Tomo **40**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **38** del Registro Industrial de once de abril de mil novecientos noventa y siete, a fs. 81 vta., Tomo 29.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "PLASTILENE ECUADOR S.A." por la de **"AGROPLÁSTICOS S.A.", AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA** y **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el treinta de abril del año dos mil ocho, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035832**.- Quito, a veintinueve de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-